



TRIBUNAL CALIFICADOR

ORDEN 485/2021, de 13 de octubre

proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área B)

Tribunal Calificador del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 485/2021, de 13 de octubre (BOCM de 5 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 942/2022, de 5 de mayo (BOCM de 25 de mayo), de la citada Consejería, Órgano de Selección nombrado por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 25 de abril), modificado por Resoluciones de 13 de junio (BOCM de 22 de junio) y 26 de junio (BOCM de 5 de julio).

De conformidad con lo expresado en el artículo 56.3 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM de 14 de mayo), y de acuerdo con lo dispuesto en la base Séptima de la citada Orden 942/2022, de 5 de mayo, por parte del Tribunal Calificador adjunto se remite a este Centro Directivo, como ANEXO I al presente escrito, la relación definitiva de los aspirantes que han superado la fase de oposición del citado proceso selectivo, y como ANEXO II la plantilla correctora definitiva del primer y único ejercicio para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

En relación a las reclamaciones presentadas por los aspirantes, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

- ESTIMAR las reclamaciones interpuestas contra la plantilla correctora provisional del primer y único ejercicio del proceso selectivo, celebrado el 16 de diciembre de 2023 procediendo a la anulación de las preguntas 9 y 18.
- DESESTIMAR el resto de reclamaciones presentadas, al no concurrir la causa alegada por los aspirantes para su anulación.

En relación al nivel mínimo necesario para la superación del citado ejercicio, teniendo en cuenta las preguntas que han sido anuladas, se ha establecido.

FECHA	TURNO	RESPUESTAS CORRECTAS NETAS	PUNTUACIÓN EQUIVALENTE
16 de diciembre de 2023	LIBRE	14	10 puntos
13 de febrero de 2024	LIBRE	15	10 puntos
15 de marzo de 2024	LIBRE	ANULADAS	
6 de mayo de 2024	LIBRE	15	10 punto

La fórmula para la determinación de la puntuación obtenida en función del nivel mínimo fijado para superar el ejercicio es la siguiente:

$$T_s = [(T_2 - T_1) / (P_2 - P_1)] \times (P_s - P_1) + T_1$$

Donde:

Ts: puntuación obtenida por el aspirante

T2: puntuación máxima que se puede obtener en el ejercicio de acuerdo con las bases

T1: puntuación mínima para superar el ejercicio de acuerdo con las bases

P2: número de preguntas del cuestionario

P1: número de respuestas correctas netas que equivalen a la nota necesaria para superar el ejercicio

Ps: número de respuestas correctas netas del aspirante

Contra el presente acto y acuerdo, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre

Madrid, a la fecha de la firma,

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Firmado por DELEA LACOMA MARIA

21/06/2024 con un certificado
emitido por AC Sector Público